



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2495-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 19 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 159612-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, en representación de Alcides Pintado Quinde, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, el literal a) del artículo 6° del referido Decreto Supremo establece que, para la regularización de licencia de uso de agua, se debe acreditar la titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el cual se hace el uso del agua;

Que, mediante Notificación N° 055-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, comunica a la administrada, que la solicitud que corresponde a Alcides Pintado Quinde ha sido observada, adjuntando el informe mediante el cual se detallan observaciones, faltando anexar los documentos que acrediten la titularidad o posesión del predio para el cual se solicita la regularización de la licencia de uso de agua, razón por la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, visto el cargo de notificación obrante a folios 14, se verifica que la administrada fue válidamente notificada con fecha 07 de febrero del 2017, no habiendo cumplido con subsanar las observaciones advertidas y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente a la administrada, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, acorde a lo establecido en el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2495-2017-ANA-AAA-JZ-V

Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, relacionado a la solicitud de regularización de licencia de uso de agua superficial que corresponde a Alcides Pintado Quinde, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, Alcides Pintado Quinde y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR

